

caída del Sr. Lerdo. Vencido el Gobierno de éste y ocupada la Capital por el General Diaz, al instalarse el Gobierno, obtuvo Mateos el nombramiento de Magistrado del Tribunal del Distrito Federal, puesto que conserva por elección popular, siendo en la actualidad Presidente de su Sala 3.<sup>a</sup>, cuyo cargo desempeña con general estimación.

Como se ve, no puede haber sido más accidentada la vida del Sr. Mateos, cuya fervorosa consagración á la causa santa de la libertad é independencia de su país constituye el mejor y más glorioso timbre de su patriótica existencia.

Tiene, pues, como pocos, un derecho insuperable al aprecio de sus conciudadanos. Aparte de que sus conocimientos y sus virtudes le hacen, en el nobilísimo sacerdocio de la Justicia, acreedor á los puestos más meritorios y en cuya honrosa tarea sirve hoy á la sociedad tan dignamente como cuando supo defenderla valientemente en los campos de batalla.



SR. LIC. JOSÉ H. SERRET,  
JUEZ DE DISTRITO DEL DISTRITO NORTE  
DE COAHUILA.



JUEZ DE DISTRICTO DEL DISTRITO NORTE  
DE COAHUILA

no hay para que decirlo. Cada pueblo lo elige  
de y lo realiza a su modo, según sus conveniencias  
sus antecedentes históricos, su espíritu nacional y to  
das aquellas circunstancias que influyen en la deter-  
minación de las instituciones fundamentales de cada  
cual, en los tiempos más adelantados, además, por necesi-  
dades eventuales que surgen en el transcurso de ellas  
naturalmente.

SR. LIC.

JOSE H. SERRET

JUEZ DE DISTRICTO DEL DISTRITO NORTE  
DE COAHUILA.

En efecto, la elegibilidad popular, la atribución  
de la función de término para el desempeño de  
la naturaleza de las funciones propias del Poder  
Judicial y la misma delicadeza de éstas, han sido  
en todo tiempo y son aún, motivo bastante de difi-  
cultades respecto de la manera de elegir ó designar á  
los individuos de quienes ha de depender el desem-  
peño de dichas funciones, según los usos y costum-  
bres, el carácter general, la índole política y el modo  
de ser de los diversos pueblos civilizados que tienen  
arreglada su organización pública á la altura que  
exigen los principios de la cultura moderna y las re-  
glas, universalmente aceptadas, del derecho público  
constitucional, una de las cuales es, como se sabe, la  
fundamental de la división de los Poderes Supremos.  
Cuán varia es la manera de aplicar este princi-

pio, no hay para qué decirlo. Cada pueblo lo entiende y lo realiza á su modo, segun sus conveniencias, sus antecedentes históricos, su espíritu nacional y todas aquellas circunstancias que influyen en la determinación de las instituciones fundamentales de cada cual, en los tiempos modificada, además, por necesidades eventuales que surgen en el trascurso de ellos naturalmente.

Por lo que toca á la organización, modo y forma de constituirse el Poder Judicial, es indudable que la vida republicana ha encontrado el mejor procedimiento, ó por lo ménos, el que no está tan expuesto á peligros gravemente trascendentales á la comunidad, para llenar aquellas obligaciones sociales cuya delicadeza es innegable.

En efecto, la elegibilidad popular, la alternatividad y la fijación de término para el desempeño de toda función pública, parecen, hoy por hoy, ser las más aceptables condiciones para aquellos cargos, como que, mediante tales circunstancias, puede, el pueblo que quiera, evitarse, mucho mejor que con cualesquiera otros procedimientos, las numerosas y graves dificultades que en todas partes es susceptible de ocasionar un mal funcionario, y en todo caso cabe prevenirse cómodamente contra éstos, en el sistema de gobierno republicano con mayor facilidad que en otro, por muy hermoso que parezca.

El Gobierno republicano no es, no puede ser otra cosa que el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Y de aquí que no quepa jamás, ni pueda nunca razonablemente aceptarse ningun género de

cargos vitalicios, pues que esto subvierte positivamente la naturaleza de las instituciones republicanas. Y aunque es cierto que en los mismos Estados Unidos del Norte existen no pocos puestos públicos que deben en rigor considerarse vitalicios, esto no destruye nuestra afirmación anterior.

Precisamente, por motivos sin duda de cierto carácter tradicional, hijo del espíritu conservador que distingue á muchas instituciones americanas, subsiste allí en el orden judicial cierto número de empleos, y de mucha importancia algunos de ellos, en varios Estados de esa Federación, que se confieren "para mientras el agraciado se conduzca con buen comportamiento," ó con otras cláusulas análogas á ésta.

Mas ello no responde, en modo alguno, á un buen criterio republicano, y tiene, de seguro, que ir desapareciendo en virtud de progresos ulteriores.

Y este sistema de deferir el nombramiento de los funcionarios públicos al puro y libre voto popular, resulta el más conveniente con sólo considerar un aspecto del asunto, á saber, la facilidad de la remoción de aquellos, ó de su reelección, lo que implica la posibilidad de infligir el mayor castigo público ó el mejor galardón, segun que el elegido se haya hecho ó no, digno de una ú otra cosa. De donde resulta otra ventaja, cual es la constante y directa inspección que el pueblo puede ejercer respecto de cada uno de sus elegidos, á fin de aplicarles el merecido y oportuno calificativo y decisión, tocante á su continuación ó salida del cargo que en su día les confírese.

Cumple, además, observar que mediante este pro-

cedimiento puede hacerse siempre una directa y positiva selección entre los ciudadanos que mejores aptitudes revelen para el ejercicio de los cargos públicos.

Lo que esto interesa y conviene al bienestar general, es inútil decirlo. Pero á nuestro propósito toca el asunto, pues el sugeto de quien ahora nos vamos á ocupar es una demostración cumplida de la verdad que acabamos de exponer.

El Sr. José H. Serret nació en la ciudad de Oaxaca el 25 de Marzo de 1847.

Hizo sus estudios preparatorios en el Colegio Seminario de la misma ciudad, de 1859 á 1863, pasando en 1864 al Instituto de Ciencias y Artes del Estado, en donde hizo los de Jurisprudencia.

En Octubre de 1869 fué aprobado unánimemente por la Corte de Justicia en el exámen profesional que sostuvo, por lo que el Gobierno del Estado le expidió el título correspondiente, para poder ejercer la Abogacía en los tribunales de la República, siendo Gobernador de aquel, el Sr. General Félix Díaz y su Secretario el Sr. Lic. Félix Romero, actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Federación.

En 1870 y 1871 desempeñó el Lic. Serret el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Juxtlahuaca por elección popular, y allí comenzó á dar á conocer sus excelentes dotes para la judicatura, captándose la general estimación por su rectitud é integridad, al par que por su saber é ilustración.

En Febrero de 1872, pasó con igual empleo al

Distrito de Villa Alta, en donde se le eligió por dos periodos consecutivos para el mismo cargo.

En 1875 fué electo Diputado á la Legislatura del Estado, que comenzó sus sesiones el 16 de Septiembre de aquel año.

Establecido en la República el Gobierno creado en virtud del Plan de Tuxtepec, salió electo popularmente Juez de primera Instancia del Distrito de Teotitlán del Camino, en cuyo cargo se le reeligió, desempeñándolo desde Abril de 1877 á Diciembre de 1880, y despues se trasladó, con el mismo empleo, al Distrito de Ocotlán, al recibir el Gobierno del Estado el Sr. General de División Porfirio Díaz.

En Diciembre de 1881 resultó electo Juez del Distrito de Jamiltepec, cuyo periodo debia comenzar en Febrero de 1882; pero no se encargó de dicho puesto por tener que ocuparse de varios asuntos de importancia como abogado.

En 1875 y 1879, habiendo sido electo tambien por los Distritos de Ejutla y Nochistlán, del mismo Estado, para el cargo de Juez de primera Instancia, respectivamente, tampoco pudo desempeñar ni uno ni otro, por estar ocupado, primero, como Diputado en la Legislatura del referido Estado, y despues como Juez de la misma categoria en el Distrito citado de Teotitlán del Camino.

Claramente se comprueba con tales elecciones que el Sr. Serret, como dejamos ya manifestado, se habia granjeado una verdadera estimación general por su comportamiento en las delicadas funciones judiciales.

Y no sólo es allí donde dió el Lic. Serret pruebas completas de su talento y honradez en el desempeño de funciones públicas.

Siendo la instrucción popular uno de los ramos que siempre han sido más atendidos en el Estado de Oaxaca, el Gobierno del mismo se ha preocupado constantemente por cuanto tiende á enaltecerla y mejorarla en todos sentidos.

Para ello, la Dirección general de dicho servicio ha instituido, en cada uno de los Distritos del Estado, una Junta compuesta de varios miembros nombrados por aquella entre personas de notoria instrucción y de reconocida honradez, con el carácter de socios corresponsales, y á los cuales encomienda la ley el cuidado é inspección de los establecimientos del ramo, comprendidos en su jurisdicción, con la obligación de dar cuenta á la aludida Dirección general, del estado de aprovechamiento que en aquel se observe.

El Lic. Serret fué nombrado, en distintas épocas, Socio correspondiente de dicha Dirección, encargo que desempeñó en todos los Distritos en que residió, habiendo sido siempre Presidente de esas Juntas, y siendo en todos casos notoria su dedicación al cumplimiento de los graves y patrióticos deberes inherentes á dichos cargos, al punto de que es evidente que todos los establecimientos de instrucción popular sometidos á su cuidado, recibieron un impulso notablemente progresivo, con aplauso del Gobierno y de los mismos profesores.

En 1887, despues de haber funcionado durante

el año como Ministro accidental de la Corte Suprema de Justicia del Estado, fué nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional, Juez propietario del Distrito Norte de Coahuila, con residencia en Piedras Negras (hoy Porfirio Diaz), empleo que desempeña actualmente por haber sido nombrado nuevamente para el mismo, en Julio de 1891.

Puede muy bien presentarse como una prueba de su acierto en el desempeño de este cargo, el hecho de que todos sus fallos y resoluciones en el despacho del mismo, en el tiempo que lleva en él, han sido siempre aprobados por sus superiores, tanto por el Tribunal de Circuito correspondiente, como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

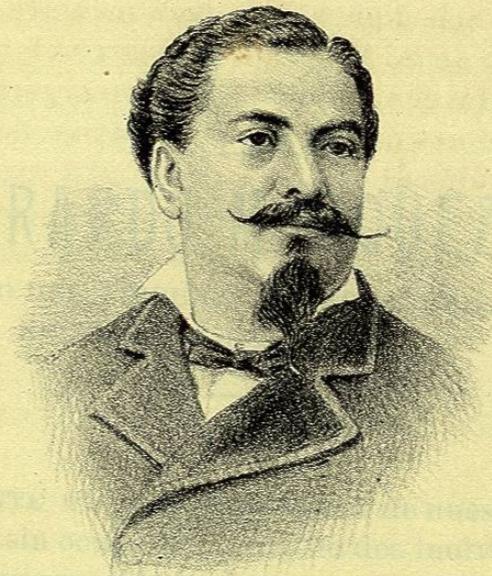
El Lic. Serret ha servido todos sus empleos con inmaculada lealtad y positiva eficacia, por lo cual se ha atraído siempre las simpatías y el aprecio justificado de todos cuantos han tenido que tratarle, así como la estimación del Gobierno, que ve en él un Magistrado honrado y laborioso.

Y es que tiene, desde su principio, su carrera pública el sello de la consagración popular, como prueba suprema de sus innegables cualidades para el manejo de tan altas funciones.

Y esa consagración popular, que es el mejor de los veredictos para aquilatar, en todos conceptos, á los hombres dignos, constituye en los países republicanos el medio más eficaz y conveniente, medio evidentemente necesario para la verdadera estabilidad de las instituciones que entrañan la esencia y la razón de ser del sistema.

El pueblo no se gobierna, no puede gobernarse á sí propio, si no elige él mismo sus Magistrados y los renueva ó reelige, á su absoluta voluntad, con entera y completa libertad.

Y así es como mejor se pueden conocer quiénes son los más dignos, los más á propósito para el desempeño de tales ó cuales cargos. Es la piedra de toque de las cualidades, positivas ó negativas, de todos los hombres para el delicado trabajo de manejar las cosas públicas.



SR. LIC. GERARDO MARQUEZ,

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE PUEBLA.